

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 099 -2022-MDCH-A

Chocope, 28 de Marzo del 2022

VISTOS: El Informe N° 065-2022-SGLAYA-MDCH evacuado por el Eco. Juan Martín Bautista Cáceda, Sub - Gerente de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Chocope, donde solicita la disponibilidad presupuestal para el incremento de la certificación presupuestal para el proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2022-MDCH/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000033, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal solicitada por un monto de S/145,036.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056 - 2022 -MDCH, de fecha 22 de Febrero del 2022, donde se aprueba las bases administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDCH/OEC:" ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022"

Que, con fecha 01 de Marzo del 2022 se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la Convocatoria del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDCH/OEC:"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022". Asimismo, del 15 al 21 de Marzo del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 099 -2022-MDCH-A

2022 se realizó el Registro de participantes, registro y presentación de ofertas, y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el día 22 de Marzo del 2022.

Que, de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2022-MDCH/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ELECTRONICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2022-MDCH/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022, de fecha 22 de Marzo del 2022, el OEC solicita mediante Informe N° 065-2022-SGLAYA la disponibilidad presupuestal para el incremento de la certificación presupuestal para el proceso de selección, debido a que el postor ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES NIKAROLE S.A.C con RUC 20477630961 que es la oferta de menor precio conjunta de los ítems S/ 170,232.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) supera el valor estimado S/145,036.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles) de la convocatoria por lo cual para otorgar la buena pro se debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, todo esto enmarcado en la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Que, al respecto el Art. 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala índice 28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado a, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal solicitada por un monto de S/25,196.00 (Veinticinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 SOLES).

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 099 -2022-MDCH-A

y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias y conexas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDCH/OEC:"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE 2022, por el monto S/25,196.00 (Veinticinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 SOLES), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105, teniendo como nuevo valor estimado S/170,232.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO .- REMITIR los actuados al Órgano Encargado, a fin de que prosiga con el cumplimiento de sus funciones para los cual han sido encomendados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHOCOPE
LIC. CARLOS ALZA MONCADA
ALCALDE